

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A

SGC

HORA: 8:00 a.m.

Martes cuatro (4) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control	NULIDAD Y R. DERECHO-PRIMERA INSTANCIA	
Radicado	13-001-33-33-000-2016-00882-00	
Demandante	MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARRIO	
Demandado	NACION- ALCALDIA DE MAGANGUE	

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el apoderado(a) del Municipio de Magangué7 y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día once (11) de junio de dos mil diecisiete (2017), visibles a folios 48 a 55 del expediente, cuaderno número uno (1).

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES CINCO (5) DE JULIO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS SALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES SIETE (7) DE JULIO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: <u>stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 6642718

Código: FCA - 018

Versión: 01

Fecha: 16-02-2015

Página 1 de 1



ALCALDIA MUNICIPAL TIPO CONTESTACION DE LA DEMANDA PARTE DEMANDADA DISCHAMICO 2016-DESPACHO DEL REMITENTE. ROGEUO MIRANDA

NIT: 800028

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO COLPAS

CONSECUTIVO: 20170545490

No. FOLIOS, 8 ---- No. CUADERNOS, 10 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECH: HORA 11/08/2017 02:59:15 PM

HONORABLES MAGISTRADOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOL

CARTAGENA D.T Y C

M.P DR: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO DE CARÁCTER LABORAL.

DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO RAMÍREZ CARPIO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUE RADICADO: 13001233330020160088200 ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ROGELIO DE JESUS MIRANDA LEYVA, mayor de edad, con domicilio en Magangué, Abogado inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 202.333 e identificado con la cedula de ciudadanía No 9.144.940 expedida en Magangué, en mi condición de apoderado del Municipio de Magangué de Bolívar, según poder que adjunto, y que fuere otorgado por el señor Alcalde Municipal de Magangué Encargado, DR JAVIER ARTURO PAYRES SIERRA, persona esta mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía número. 8.531.653 de Barranquilla - Atlantico, mediante el presente y estando dentro del término establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito contestar la demanda, incoada por el señor MIGUEL EDUARDO RAMÍREZ CARPIO, a través de apoderado judicial, cuya radicación se encuentra referenciada en el epígrafe.

Siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 175 de la obra citada, tenemos:

EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y RESIDENCIA Y LOS 1. DE SU REPRESENTANTE O APODERADO.

El demandado en el asunto corresponde a la Municipio de Magangué de Bolívar, cuyo domicilio es el municipio de Magangué, Barrio centro calle, carreras 2 y 3 ,representada actualmente por el doctor MANUEL ALI ALI, quien ostenta el cargo de Alcalde Municipal. El apoderado en el asunto, es el suscrito cuya identificación y ubicación serán anotadas más adelante.



DE LA DEMANDA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE DESPACHO DEL ALCALDE NIT: 800028432-2

2. UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS

2.1. RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

SOBRE LA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, toda vez que la oficina del talento Humano Municipal no precisa el tiempo que laboró el demandante, siendo una responsabilidad de esta oficina en la custodia y actualización de los archivos; aunado que existe duda por la

imprecisión que se tiene en los archivos del Municipio de Magangué.

SOBRE LA SEGUNDA: Se deja a lo probado dentro del proceso por lo expuesto anteriormente, es decir no se precisa en los archivos la fecha en que el señor **MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARPIO** dejo de laborar con la Administración Municipal, tal como lo certifica el Jefe de Talento

Humano Municipal, en la certificacion de fecha 9 de mayo de 2017.

2.2. RESPECTO A LOS HECHOS:

SOBRE EL PRIMER HECHO: No me consta, en virtud que la oficina del Talento Humano no precisa el tiempo laborado por el señor MIGUEL EDUARDO RAMÍREZ CARPIO, ya que no aparece dentro del ente territorial

fecha definitiva de desvinculación del demandante.

SOBRE EL SEGUNDO: Es cierto.

SOBRE EL TERCERO: Es cierto.

SOBRE EL CUARTO: Es cierto.

SOBRE EL QUINTO: Es cierto, la Administración Municipal a través del jefe del talento Humano certificó dicha información, y debido que en esta Alcaldía no reposa información acerca del señor MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARPIO; además de ello la administración anterior y el jefe de Talento Humano no procedió a realizar la reconstrucción del expediente con las pruebas aportadas por el apoderado del señor MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARPIO que fueron recaudadas ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangue extrajudicialmente, por lo que ante esta dificultad es imposible determinar el tiempo exacto en que laboró el señor MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARPIO.

"MAGANGUE, ORGANIZADA SEGURA Y PUJANTE"



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE DESPACHO DEL ALCALDE NIT: 800028432-2

TOM

SOBRE EL SEXTO – SEPTIMO – OCTAVO – NOVENO - DECIMO: Debe probarse y conforme al resultado del proceso.

SOBRE EL DECIMOPRIMERO: Es parcialmente cierto debido a que el señor en la época según consta en los archivos presentó dicha solicitud.

SOBRE EL DECIMO SEGUNDO: Es cierto que antes de implementarse la ley 100 de 1993 los empleados de la Alcaldía de Magangué eran afiliados a la CAJA DE PREVISION MUNICIPAL, pero en el año 1995 el Municipio de MAGANGUE afilió a sus empleados al Régimen de la ley 100 de 1993.

SOBRE EL DECIMO TERCERO AL DECIMO SEXTO: No me consta

SOBRE EL DECIMO DIECISIETE: Es cierto que el señor MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARPIO en la fecha 28 de Diciembre de 2010 solicitó a la Administración Municipal certificacion de su historia laboral, pero revisado los archivos de la entidad, la administración de la época no dio respuesta a dicha solicitud.

SOBRE EL DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO: No me consta.

3. PETICIONES

- H. Magistrados, en virtud del material probatorio el ente territorial no tiene certeza del tiempo laborado por el señor MIGUEL EDUARDO RAMÍREZ CARPIO, por lo que solicito y me atengo a lo probado en el proceso.
- **4.** LA INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE PODRÁN HACERSE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES AL DEMANDADO Y A SU REPRESENTANTE O APODERADO.

A la entidad demandada y su representante en el Barrio centro calle, 11 carreras 2 y 3 del Municipio de Magangué, correo electrónico: notificaciónjudicial@maganguebolivar.gov.co

Al suscrito en la carrera 12 No 16 C 20 Magangué - Bolívar. A través de la siguiente dirección electrónica: rogmiranda12@gmail.com

"MAGANGUE, ORGANIZADA SEGURA Y PUJANTE"



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE DESPACHO DEL ALCALDE NIT: 800028432-2



5. ANEXOS.

Poder con que actúo.

Copia del Acta de posesión del Alcalde Municipal Copia de Certificación expedida por el jefe de talento Humano del Municipio de Magangué.

De los Honorables magistrados

Con Respeto y Acatamiento

ROGELIO DE JESUS MIRANDA LEYVA.

C.C. 9.144.940 de Magangué.

T.P. 202.333 del C. S. de la Judicatura.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO NIT: 800028432-2

CALLE 11 ENTRE CARRERAS 2° Y 3°

TELEFONO: 6876017

talentohumano@magangue-bolivar.gov.co



Certificado TH-0054/2017

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, ADMINISTRADOR DE TALENTO HUMANO CERTIFICA

Que revisados los archivos que se llevan en esta dependencia, se pudo constatar que el señor **MIGUEL EDUARDO RAMIREZ CARPIO** identificado con cédula de ciudadanía No.9.129.264 de Magangué prestó sus servicios a la Administración Central Municipal desempeñando los siguientes cargos:

- ▶ BARRENDERO MUNICIPAL, posesionado a partir del día 24 de septiembre de 1975 hasta el día 30 de febrero de 1976, nombrado en propiedad mediante decreto Nº 104, emanado de la Alcaldía Mayor del Distrito, (según libro Nº 1 de prestaciones sociales del año 1975 al año 1979, radicado en la Resolución Nº 002 de febrero 24 de 1976 en el folio Nº 38).
- ▶ PORTERO DEL PALACIO MUNICIPAL, posesionado a partir del día 2 de diciembre de 1982 hasta el 2 de diciembre 1985, nombrado en propiedad mediante decreto Nº 038 de diciembre de 1982, emanado de la Alcaldía Mayor de Magangué, (según libro Nº 4 de prestaciones sociales del año 1986, radicado en la Resolución Nº 005 de junio 19 de 1986 en el folio Nº 29).
- ▶ PORTERO DEL PALACIO MUNICIPAL, posesionado a partir del día 2 de diciembre de 1985 hasta el 30 de julio 1986, (según libro de prestaciones sociales del año 1987 al año 1990, radicado en la Resolución Nº 016 de abril 27 de 1987 en el folio Nº 9).
- ▶ PORTERO MUNICIPAL, posesionado a partir del día 13 de enero de 1987 nombrado en propiedad mediante Decreto Nº 030 de enero 8 de 1987, emanado de la Alcaldía Municipal, que revisados los archivos que se llevan en esta dependencia se pudo constatar que no se encontró acto administrativo donde indique la fecha de finalización de dicho cargo, por lo anterior debe recurrir al proceso de las pruebas supletorias tal y como lo dispone el Artículo 126 y Artículo 222 de la Ley 1564 de 2012, Sentencias T-207/2011 y T-198/2015, para demostrar la fecha de finalización de este cargo.
- ➢ AGENTE DE TRANSPORTE Y TRANSITO, posesionado a partir del día 27 de enero de 1992, nombrado en propiedad mediante Decreto № 099 de enero 23 de 1992, emanado de la Alcaldía Municipal de Magangué, que revisados los archivos que se llevan en esta dependencia se pudo constatar que no se encontró acto administrativo donde indique la fecha de finalización de dicho cargo, por lo anterior debe recurrir al proceso de las pruebas supletorias tal y como lo dispone el Artículo 126 y Artículo 222 de la Ley 1564 de 2012, Sentencias T-207/2011 y T-198/2015, para demostrar la fecha de finalización de este cargo.

La presente constance se expide a solicitud de la doctora ELSI SAMPAYO BENAVIDES Jefe de la Oficina Jurídica a la nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

EDINSON GARCIA GARCIA

P.U. Administrador de Talento Humano

Proyectó: E. Leguía.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE DESPACHO DEL ALCALDE

NIT: 800028432-2



HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR CARTAGENA D.T Y C

M.P DR: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

E. S. D.



REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DE CARÁCTER LABORAL.

DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO RAMÍREZ CARPIO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUE RADICADO: 13001233330020160088200

ASUNTO: PODER

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Municipalidad, identificado con C.C No 8.531.653 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO y representante legal del municipio de Magangué, tal como consta en el Acto Administrativo y Acta de posesión que adjunto al presente poder, a usted comedidamente manifiesto que, otorgo poder especial al Dr ROGELIO DE JESUS MIRANDA LEYVA, mayor de edad, con domicilio en Magangué, Abogado inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 202.333 e identificado con la cedula de ciudadanía No 9.144.940 expedida en Magangué, para que represente al MUNICIPIO DE MAGANGUE en el proceso de la referencia.

El apoderado tendrá las facultades para presentar recursos e incidentes, nulidades, recusaciones, notificarse de todas las actuaciones, solicitar copia de las actas, suscribirlas, además las de Sustituir - Reasumir - Renunciar y las facultades establecidas en el Art 74 del C.G.P, la LEY 1437 DE 2011; y las leyes concordantes que rigen dicho procedimiento. La facultad de conciliar se supedita a lo establecido por el Decreto 1716 de 2009

De usted, con Respeto

Acepto Poder

JAVIER A PAYARES SIERRA

Alcalde de Magangué (E).

ROGELIO DE J MIRANDA LEYVA **CC 9.144.940 DE MAGANGUE** T.P 202.333 DEL C S DE LA J

"MAGANGUE, ORGANIZADA SEGURA Y PUJANTE"



AUTENTICACION A DOMICILIO LUGAR MAGANGUÉ (ALCAIDIA)

FECHA: 28 ABR 2017
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA
LA DILIGENCIA
NOTARIA UNICA DE MAGANGUE





ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE DESPACHO ALCALDE NIT 800028432-2





DECRETO No. 0181 DE 2017 Abril 24

"Por medio del cual se comisiona y se hace un Encargo"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, los Artículos 112, 113 y 114 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

- a) Que el Doctor PEDRO MANUEL ALI ALI, Alcalde Municipal de Magangué, se trasladará a las Ciudades de Cartagena y Bogotá en diligencias Administrativas inherentes a su cargo ante DPS y Ministerios de Hacienda y Educación los días 25, 26, 27 y 28 de Abril del 2017.
- b) Que para la buena marcha de la Administración se hace necesario proveer un encargo del Despacho de la Alcaldía de Magangué,
- c) Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Encárguese del Despacho del Señor Alcalde al Doctor JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, Secretaria de Salud Municipal, por los días 25, 26,27 y 28 de Abril del 2017, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto y désele la debida posesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Envíese copia del presente Decreto a los interesados, al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar y al Señor Ministro del Interior conforme a los establecido en el Artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del dos mil

Diecisiete (2017).

EDRO MANUEL ALI AI ALCALDE MUNICIPAL

ACTA NRO 13 DE POSESION DEL DOCTOR JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA, COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE -BOLIVAR

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), el Doctor JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA, a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, con el objeto de recibirle el juramento de rigor, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la parte resolutiva del Decreto 0181 de 24 de Abril de 2017, dictado por el Alcalde titular PEDRO MANUEL ALI ALI; cargo para lo cual fue designado por los días 25, 26, 27 y 28 de Abril de 2017, según el texto del artículo aludido. Presentó los siguientes documentos: i) Cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla. ii) Certificado médico de buena salud y aptitud para vivir en comunidad, expedido por el Doctor Gabriel Tejeda Ramos.---El Doctor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, Notario Único del Círculo de Magangué - Bolívar, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA ¿jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos . A lo cual el posesionado respondió "SI". Si así lo hiciere Dios y Magangué os lo premien y si

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

El posesionado

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA

JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA

Notario Unico del Círculo de Magangué